

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SETAS Y TRUFAS SILVESTRES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

El proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SETAS Y TRUFAS SILVESTRES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, tiene por objeto la regulación del procedimiento para la recolección setas y trufas silvestres en la Comunidad Autónoma de Andalucía; determinar métodos de recolección para preservar la sostenibilidad del monte, establecer periodos y especies autorizadas para el aprovechamiento, fomentar el uso social del monte así como desarrollar los aprovechamientos micológicos de un modo ordenado.

Mediante el presente proyecto normativo, se desarrollan las previsiones reglamentarias establecidas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, según la cual el aprovechamiento requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de otras disposiciones que pudieran resultar de aplicación, a excepción de los casos en los que la previsión de aprovechamiento micológico se encuentre contenida en los proyectos de ordenación o planes técnicos de montes o se obtenga la autorización de Plan de Aprovechamiento micológico, en cuyo caso se realizará mediante el régimen de comunicación previa, desarrollando así el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, poniéndose especial atención a la ordenación de los distintos usos y aprovechamientos que se realizan en los terrenos forestales con el fin de que se lleven a cabo de forma racional.

Para los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y como adecuación a la realidad actual se establece como opción adicional desarrollar el aprovechamiento autorizado mediante un sistema de permisos que garantice el uso público y la implicación ciudadana en la conservación de los recursos micológicos, en cuyo caso estos aprovechamientos pasan a denominarse cotos micológicos, que se aprobarán mediante autorización como aprovechamiento, según lo establecido en el Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

El proyecto de Decreto, por tanto, no introduce nuevas autorizaciones, comunicaciones o procedimientos administrativos que no estuvieran ya contemplados en la normativa precedente en cuanto a la persona o entidad productora.

No obstante, y en síntesis el presente proyecto normativo establece lo siguiente:

- Las condiciones que deben cumplirse para la correcta recolección de especies de setas y trufas.
- La recogida esporádica de pequeñas cantidades de especies de setas y trufas, propuesta en la presente norma en 3 kilos, en los lugares y fechas tradicionales no sometidas a un régimen especial de protección no se considera aprovechamiento, por lo que no requerirá autorización expresa de la administración.

- El aprovechamiento se hará mediante autorización, a excepción de los casos en los que la previsión de aprovechamiento micológico se encuentre contenida en los proyectos de ordenación o planes técnicos de montes o se obtenga la autorización de Plan de Aprovechamiento micológico, en cuyo caso se realizará mediante el régimen de comunicación previa.
- Para los montes públicos los aprovechamientos micológicos deben estar inscritos en los programas anuales de aprovechamientos aprobados por la CMAOT.
- Los recolectores de setas que realicen un aprovechamiento deberán estar en posesión de copia autenticada por el propietario de la autorización administrativa o de la comunicación previa del mismo, así como de la autorización de recolector hecha por el propietario de los recursos micológicos, para su exhibición a los agentes de la autoridad durante la realización de la actividad, en el caso de ser requerida.
- Los titulares de aprovechamientos autorizados deben emitir informes de datos anuales de la recogida de especies micológicas recolectadas y su destino.
- Complementariamente los montes públicos podrán solicitar que sus aprovechamientos micológicos sean autorizados como cotos micológicos, en los que se situará la señalización propuesta.

Además, el proyecto normativo establece los siguientes modelos normalizados:

- Modelo de solicitud de autorización de aprovechamientos micológicos (Anexo I),
- Memoria de resultados anuales (Anexo II)
- Modelo de solicitud de autorización de montes públicos como cotos micológicos (Anexo III).
- Modelo de solicitud de autorización de Plan de aprovechamiento micológico (Anexo IV)
- Modelos de características y modelos de señal para los cotos micológicos en montes públicos y las zonas de reserva (anexo V).
- Modelo de notificación de aprovechamientos micológicos (Anexo VI).

Sevilla, a 24 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. F. Javier Madrid Rojo